

EL AGUA Y LOS RÍOS, BIENES PÚBLICOS

El agua dulce y la superficie por la que discurre (cauces de los ríos, lechos de lagos, lagunas y embalses, acuíferos) son BIENES PÚBLICOS, forman parte del DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Para proteger el agua, como recurso natural esencial, y los ecosistemas fluviales, por las importantes funciones ecológicas que desempeñan y los recursos que nos proporcionan, la Ley de Aguas regula la PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO de estos bienes públicos. Por eso, para utilizar el agua, superficial o subterránea, o realizar actividades en los ríos, lagos y embalses o en sus zonas de protección se necesita una autorización de la Confederación Hidrográfica.

Necesitas disponer de una autorización de la Confederación Hidrográfica para realizar:



Una **captación** de agua dulce, superficial o subterránea.



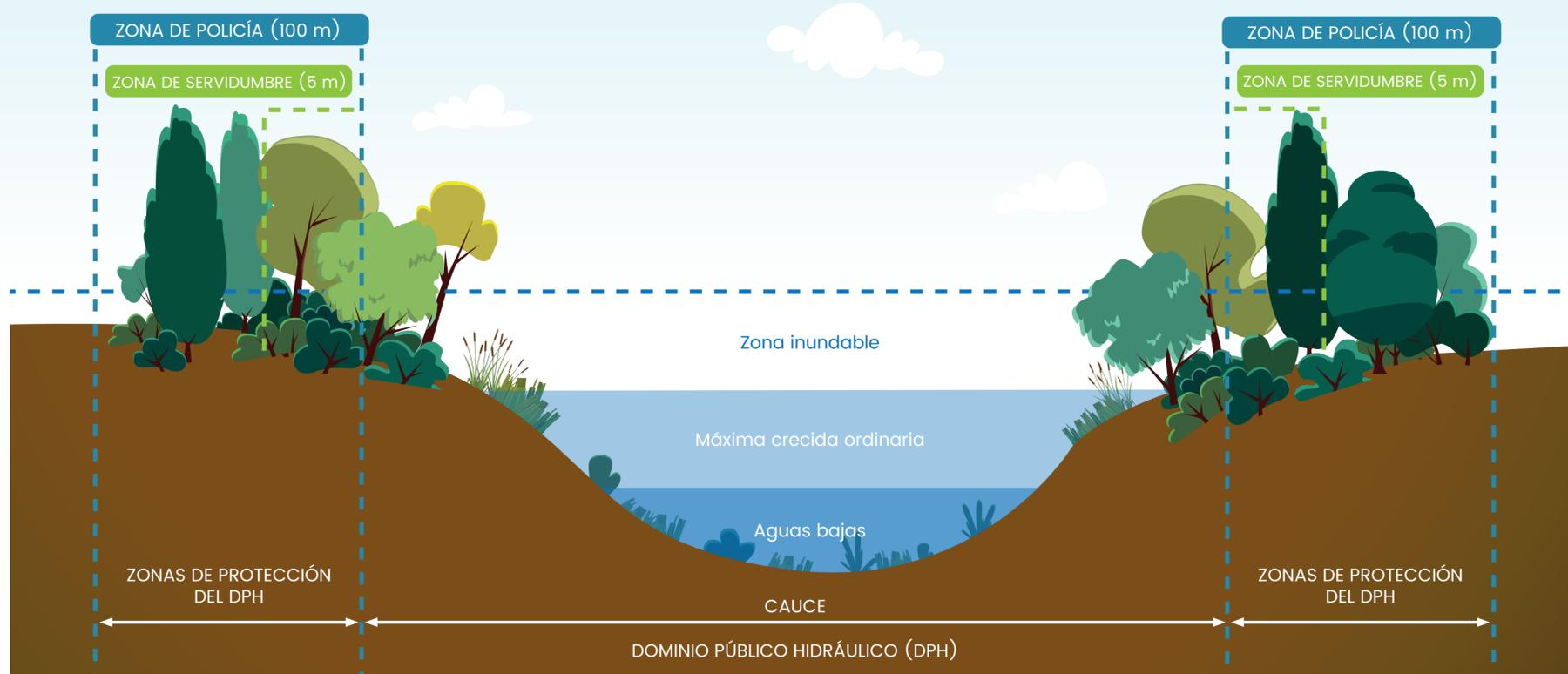
Una **obra o instalación** en el cauce o en sus zonas de protección (servidumbre y policía, de 5 y 100 m a cada lado del cauce).



Un **vertido** de aguas residuales que puedan contaminar el dominio público hidráulico.



Una actividad de **navegación o flotación**.



¿Quieres saber más?

Escanea este QR para ver un vídeo

